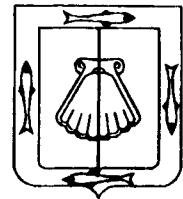




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

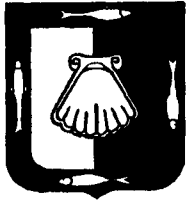
DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1373

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO, DOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO: EL PRIMERO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL MOGOTE" CON UNA SUPERFICIE DE 350-00-00 HECTAREAS, CON CLAVE CATASTRAL 1-01-001-0026; Y EL SEGUNDO, EL POLIGONO TRES, DEL DENOMINADO "CERRO DE LA CALAVERA" CON UNA SUPERFICIE DE 62-72-04.95 HECTAREAS, CON CLAVE CATASTRAL 101-005-260-001, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO 1373

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO, DOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO; EL PRIMERO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL MOGOTE" CON UNA SUPERFICIE DE 350-00-00 HECTAREAS, CON CLAVE CATASTRAL 1-01-001-0026; Y EL SEGUNDO, EL POLIGONO TRES, DEL DENOMINADO "CERRO DE LA CALAVERA" CON UNA SUPERFICIE DE 62-72-04.95 HECTAREAS, CON CLAVE CATASTRAL 101-005-260-001, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO “EL MOGOTE” CON UNA SUPERFICIE DE 350-00-00 HECTAREAS, CON CLAVE CATASTRAL 1-01-001-0026 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para enajenar a titulo oneroso, un bien inmueble que forma parte del patrimonio del Estado, ubicado en el predio denominado “El Mogote”, con una superficie de 350-00-00 hectáreas, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con clave catastral 1-01-001-0026, y las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Zona Federal Marítima de la Bahía de La Paz, Baja California Sur;



Estado de Baja California Sur

AL SUR: Con Zona Federal Marítima de la ensenada de La Paz.
Baja California Sur;

AL ESTE: Con Zona Federal Marítima de la Bahía de La Paz, Baja
California Sur; y

AL OESTE: Con terreno del mismo predio.

ARTICULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá informar al H. Congreso del Estado, acerca de la promoción y de la enajenación a título oneroso del predio a que se refiere el artículo anterior, y mensualmente en tanto no se formalice la venta.

ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, POLIGONO TRES, DEL DENOMINADO “CERRO DE LA CALAVERA” CON UNA SUPERFICIE DE 62-72-04.95 HECTAREAS, CON CLAVE



Estado de Baja California Sur

CATASTRAL 101-005-260-001, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble que forma parte del patrimonio del Estado, polígono tres, del denominado “Cerro de la Calavera”, con una superficie de 62-72-04.95 hectáreas, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con clave catastral 101-005-260-001, cuya descripción poligonal es la siguiente:

Partiendo del punto cuarto para llegar al punto cuarenta y cinco con rumbo $N10^{\circ}22'54''E$ se mide una distancia de 1424.54 metros colindando con Rinconada de Palmira; del punto cuarenta y cinco al cuarenta y cuatro con rumbo $S32^{\circ}19'54''W$ se mide una distancia de 181.12 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto cuarenta y cuatro al cuarenta y tres con rumbo $S40^{\circ}03'54''W$ se mide una distancia de 134.83 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto cuarenta y tres al cuarenta y dos con rumbo $S61^{\circ}15'54''W$ se mide una distancia de 125.30 metros colindando con Cerro de la



Estado de Baja California Sur

Calavera polígono número dos; del punto cuarenta y dos al cuarenta y uno con rumbo $S71^{\circ}45'54''W$ se mide una distancia de 173.61 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto cuarenta y uno al cuarenta con rumbo $S30^{\circ}40'54''W$ se mide una distancia de 115.25 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto cuarenta al treinta y nueve con rumbo $S73^{\circ}38'54''W$ se mide una distancia de 82.28 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto treinta y nueve al treinta y ocho con rumbo $S32^{\circ}32'54''W$ se mide una distancia de 155.62 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto treinta y ocho al treinta y siete con rumbo $S16^{\circ}44'54''W$ se mide una distancia de 206.89 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto treinta y siete al treinta y seis con rumbo $S20^{\circ}15'64''W$ se mide una distancia de 120.55 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto treinta y seis al treinta y cinco con rumbo $S32^{\circ}59'54''W$ se mide una distancia de 137.30 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto treinta y cinco al treinta y cuatro con rumbo $S47^{\circ}14'54''W$ se mide una distancia de 171.27 metros colindando con Cerro de la



Estado de Baja California Sur

Calavera polígono número dos: del punto treinta y cuatro al treinta y tres con rumbo $S88^{\circ}13'54''W$ se mide una distancia de 104.04 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos: del punto treinta y tres al 12-R con rumbo $S14^{\circ}54'10''W$ se mide una distancia de 32.00 metros colindando con Cerro de la Calavera polígono número dos; del punto 12-R al 13-R con rumbo $S21^{\circ}34'50''E$ se mide una distancia de 244.05 metros colindando con polígono de la Reforma Agraria; del punto 13-R al 5 con rumbo $S81^{\circ}48'30''E$ se mide una distancia de 71.29 metros colindando con estero; del punto 5 al 4 o sea el de partida con rumbo $N86^{\circ}52'54''E$ se mide una distancia de 678.00 metros colindando con Rinconada de Palmira, cerrando así el polígono.

Dentro de la poligonal descrita en el párrafo anterior del presente artículo, existe una fracción de terreno de 8-52-77.05 hectáreas en la que se encuentra un arroyo y su zona federal la cual esta bajo administración del Gobierno Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá informar al H. Congreso del Estado, acerca de la promoción y de la



Estado de Baja California Sur

enajenación a título oneroso del predio a que se refiere el artículo anterior, y mensualmente en tanto no se formalice la venta.

ARTICULO TERCERO.- EL CONGRESO DEL ESTADO NOMBRARÁ EN LA SESIÓN EN QUE SE DISCUTA EL PRESENTE DECRETO, UNA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL, CONFORMADA CON UN MIEMBRO DE CADA PARTIDO REPRESENTADO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, ASIMISMO DEBERÁN INTEGRARSE A ESTA COMISIÓN, POR UN REPRESENTANTE DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO, Y DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS ORGANIZADOS DE LOS CINCO MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, DESTINO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, POR CONCEPTO DE LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO UNICO.- El Congreso del Estado nombrará en la sesión en que se discuta el presente Decreto, una Comisión Especial Plural, conformada con un miembro de cada partido representado en el Congreso del Estado, asimismo deberán integrarse a esta Comisión, por un representante de las Cámaras de Comercio, y de los Colegios de Profesionistas organizados de los cinco Municipios de la Entidad, para dar seguimiento a los procesos de licitación, destino de los recursos y acciones que se realicen, por concepto de la enajenación del predio descrito en el artículo primero de este Decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Estado de Baja California Sur

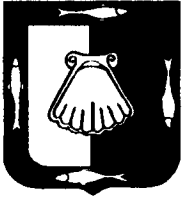
**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ BAJA
CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**DIP. PROFR. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO
PRESIDENTE**



CONGRESO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

**DIP. JUAN CARLOS PETRIDES BALVANERA
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA